

Disponiendo que en los procedimientos judiciales militares por delitos que merezcan pena mayor de dos años de prisión, los acusados deberán permanecer en prisión preventiva hasta que se dicte la sentencia.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno, ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que en los procedimientos judiciales militares, formalizado el juicio, no existen más trámites que los de acusación y defensa para proceder a la celebración del Consejo de Guerra;

Que cuando los acusados gozan de libertad dificultan la reunión del Consejo y provocan inconvenientes dilaciones en el procedimiento inadmisibles en la Justicia Militar;

Que esta situación debe remediarse en los procedimientos que exigen la más pronta sanción por la especial gravedad del delito juzgado;

Decreta:

**Artículo único.**—En los procedimientos judiciales militares por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión, dictado auto de formalización de juicio contra uno o varios acusados, éstos deberán permanecer en prisión preventiva hasta tanto que se dicte la sentencia que ponga fin al juzgamiento, revocándose la libertad provisional o incondicional de que hubieren venido gozando.

Dado en la Casa de Gobierno; en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,  
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,  
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,  
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,  
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos Miñano**,  
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 18 de febrero de 1949.

**MANUEL A. ODRÍA.**

**Zenón Noriega.**